

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, recurso de reposición en contra del auto de fecha 12 de marzo de 2021¹, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 24 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante el 16 de marzo de 2021, SE RECHAZA DE PLANO por improcedente, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 139 del C.G.P. el auto que declare la falta de competencia para conocer de un proceso y ordena remitirlo al competente no admite recurso alguno. Para el efecto téngase en cuenta que el auto que recurre el apoderado de la parte demandante es el adiado el 12 de marzo de 2021, que declaró probada la excepción previa falta de competencia y ordenó la remisión del expediente a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. Es procedente entonces dar aplicación a la referida norma.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **25 de marzo 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No.048

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

¹ Memorial presentado el 16-03-2021